



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 25 de mayo de 2022

N.º 0099

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 44/2022.	BOP-2022-2310
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 45/2022.	BOP-2022-2311
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 47/2022.	BOP-2022-2312
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 48/2022.	BOP-2022-2313
Aprobación definitiva Expediente Modificación Bases de Ejecución 01/2022.	BOP-2022-2314

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

Aprobación definitiva RRI programa colaborativo.	BOP-2022-2315
--	---------------

Ayuntamiento de Cáceres

Delegación de Funciones del Alcalde.	BOP-2022-2316
--------------------------------------	---------------

Ayuntamiento de Campo Lugar

Resolución revocación de delegaciones.	BOP-2022-2317
--	---------------

Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.	BOP-2022-2318
---	---------------

Ayuntamiento de Casas del Monte

Oferta de empleo público, excepcional para la estabilización del empleo temporal.	BOP-2022-2319
---	---------------

Ayuntamiento de Cerezo



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora del alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura. BOP-2022-2320

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Ordenanza Reguladora de la Ayuda por Nacimiento o Adopción. BOP-2022-2321

Ayuntamiento de Coria

EXTRACTO. Bases Reguladoras y Convocatoria para otorgar los premios a los mejores expedientes académicos del curso 2021/2022 de la Ciudad de Coria. BOP-2022-2322

Delegación de la Alcaldía. BOP-2022-2323

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Aprobación inicial adhesión al Consorcio "Masmedio". BOP-2022-2324

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural "Ruralitas". BOP-2022-2325

Ayuntamiento de La Cumbre

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 4 para el ejercicio 2022. BOP-2022-2326

Ayuntamiento de La Granja

Oferta de Empleo Público, excepcional para la estabilización del empleo temporal. BOP-2022-2327

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Lista aspirantes para cubrir, por el sistema de Concurso-Oposición libre, UNA plaza de Administrativo/a. BOP-2022-2328

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Oferta de empleo Público Ordinaria. BOP-2022-2329

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación del I Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Miajadas para el año 2022. BOP-2022-2330

Ayuntamiento de Millanes

Convocatoria de Ayudas de Suministro Mínimos Vitales, ejercicio 2022. BOP-2022-2331



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Ayuntamiento de Montánchez

Oferta Pública Empleo 2022 (Ordinaria y de Estabilización de empleo Temporal).

BOP-2022-2332

Ayuntamiento de Montehermoso

Oferta de Empleo Público 2022.

BOP-2022-2333

Ayuntamiento de Navaconcejo

Aprobación definitiva Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Navaconcejo.

BOP-2022-2334

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

BOP-2022-2335

Ayuntamiento de Saucedilla

Nombramiento de Teniente de Alcalde y Atribución de las distintas áreas a los/as Concejales/as.

BOP-2022-2336

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Aprobación Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

BOP-2022-2337

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Jerte.

BOP-2022-2338

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Pescueza.

BOP-2022-2339

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2022-2340



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 44/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 44/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior	31.905.450,85 €
Aumento	3.500,00 €
Crédito definitivo	31.908.950,85 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	47.339.238,49 €
Aumento	3.500,00 €
Crédito definitivo	47.342.738,49 €



Miércoles, 25 de mayo de 2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de mayo de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 45/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 45/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7.

Crédito Anterior.	21.896.603,25 €
Aumento.	1.000.000,00 €
Crédito definitivo.	22.896.603,25 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior.	47.342.738,49 €
Aumento.	1.000.000,00 €
Crédito definitivo.	48.342.738,49 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el

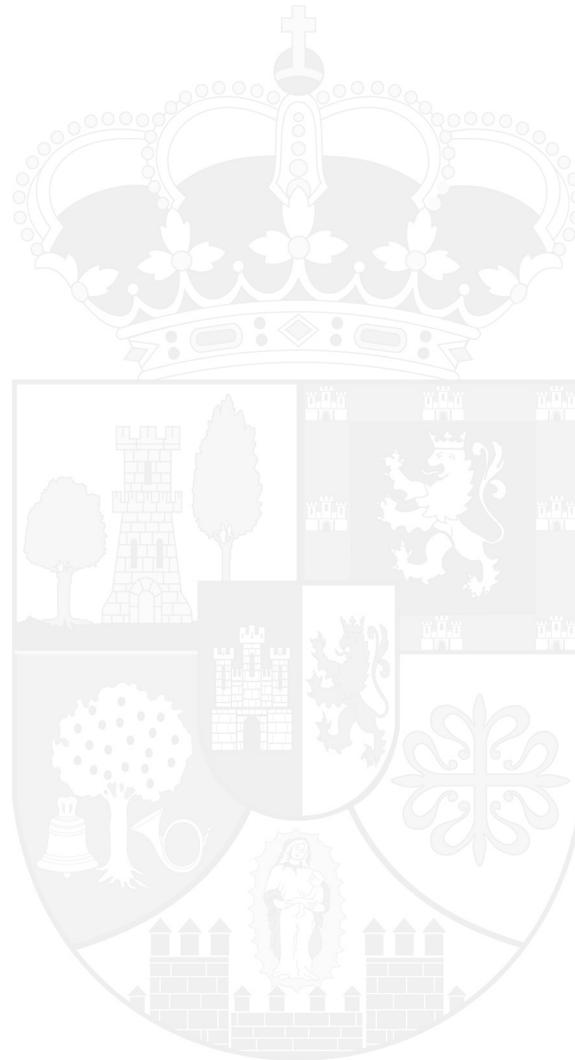


Miércoles, 25 de mayo de 2022

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de mayo de 2022

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 47/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 47/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior	31.908.950,85
Aumento	27.828,95
Disminución	27.828,95
Crédito definitivo	31.908.950,85



Miércoles, 25 de mayo de 2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de mayo de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 48/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 48/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7

Crédito Anterior	22.896.603,25 €
Aumento	69.300,00 €
Crédito definitivo	22.965.903,25 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	48.342.738,49 €
Aumento	69.300,00 €
Crédito definitivo	48.412.038,49 €



Miércoles, 25 de mayo de 2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de mayo de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Bases de Ejecución 01/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación n.º 01-2022 de Bases de Ejecución, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en sesión ordinaria de veintiocho de abril de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1º. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN N.º 01/2022 DEL PRESUPUESTO 2022.

BASE 33. Indemnizaciones por razón del servicio.

Se añade un nuevo párrafo a continuación del párrafo tercero, quedando la siguiente redacción:

Donde dice:

“BASE 33. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán para los/as funcionarios/as por lo preceptuado en el RD 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo) y para el personal laboral por los convenios vigentes o normas que los sustituyan y supletoriamente por estas bases de ejecución del Presupuesto y las Circulares que se dicten al efecto.

El artículo 3 del RD 462/2002, de 24 de mayo, define las comisiones de servicio con derecho a indemnizaciones en su apartado 1º. A tal efecto, son comisiones de servicio con derecho a indemnizaciones, los cometidos que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 2 del mismo y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal, el término municipal



Miércoles, 25 de mayo de 2022

correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.

Considerando que hay empleados/as provinciales que ejercen sus funciones y actividades de manera habitual dentro del ámbito territorial de la provincia y que se vean precisados de realizar gastos de manutención y locomoción, éstos/as tendrán derecho a resarcirse de los mismos, previa justificación documental, al no ser consideradas tales funciones y actividades como de comisiones de servicio.

A estos efectos, las cuantías máximas indemnizables para todos/as los/las empleados/as públicos/as y por el concepto de indemnizaciones por manutención, será:

....

Debe decir:

“BASE 33. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán para los/as funcionarios/as por lo preceptuado en el RD 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo) y para el personal laboral por los convenios vigentes o normas que los sustituyan y supletoriamente por estas bases de ejecución del Presupuesto y las Circulares que se dicten al efecto.

El artículo 3 del RD 462/2002, de 24 de mayo, define las comisiones de servicio con derecho a indemnizaciones en su apartado 1º. A tal efecto, son comisiones de servicio con derecho a indemnizaciones, los cometidos que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 2 del mismo y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal, el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.

Considerando que hay empleados/as provinciales que ejercen sus funciones y actividades de manera habitual dentro del ámbito territorial de la provincia y que se vean precisados de realizar gastos de manutención y locomoción, éstos/as tendrán derecho a resarcirse de los mismos, previa justificación documental, al no ser consideradas tales funciones y actividades como de comisiones de servicio.

Sin perjuicio de otros supuestos (parque móvil, servicios técnicos, asistencia municipal,...), tendrán la consideración de “trabajo habitual”, y en consecuencia no serán consideradas comisiones de servicios, aquellas situaciones del personal operativo del SEPEI que se



Miércoles, 25 de mayo de 2022

encuentre en movilidad entre parques, es decir, que el/a trabajador/a deba desplazarse desde su parque de adscripción a otro distinto, para desarrollar allí la guardia de ese día por necesidades del servicio, hecho que le obliga a comer y/o cenar fuera de su parque de adscripción. Para estos supuestos, con independencia de poder acudir al régimen general de resarcimiento de los gastos documentalmente justificados, la administración provincial podrá concertar o contratar con empresarios/as los servicios de manutención que serán puestos a disposición del/a empleado/a público/a. En todo caso, estas contrataciones deberán ajustarse a la normativa de contratación administrativa y los precios unitarios no podrán superar los importes máximos establecidos con carácter general para las dietas en el RD 462/2002.

A estos efectos, las cuantías máximas indemnizables para todos/as los/las empleados/as públicos/as y por el concepto de indemnizaciones por manutención, será:

.....

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de mayo de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación definitiva RRI programa colaborativo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aceituna sobre la aprobación del Reglamento del Programa Colaborativo Rural “Renueva Extremadura”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La necesidad de establecer un marco normativo que regule con carácter interno el programa de formación profesional, denominado PROGRAMA COLABORATIVO RURAL RENUEVA EXTREMADURA, promovido por el Ayuntamiento de Aceituna que permita a los integrantes del mismo conocer cuáles sus DERECHOS y OBLIGACIONES, ha originado ese Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural.

El programa consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto con la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

Los proyectos del programa Colaborativo Rural tendrán una duración de seis meses, en la que el alumnado estará contratado por la entidad promotora en la modalidad de contrato de formación y aprendizaje.

Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizada la etapa de la acción. La duración de la formación teórico-práctica



Miércoles, 25 de mayo de 2022

deberá ser, como mínimo, del 25 por ciento del total de la duración de la primera etapa del proyecto.

La realización efectiva de los Principios de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán formarán parte activa a lo largo de la ejecución del presente programa, así como la Innovación y la iniciativa emprendedora.

El alumnado se convierte en trabajadores y trabajadoras suscribiendo un contrato de formación con el Ayuntamiento de Aceituna.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN Y OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El Programa Colaborativo Rural Renueva Extremadura, es un proyecto de carácter temporal en el que el aprendizaje y la cualificación se alternan con su trabajo productivo en actividades relacionadas con: OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES cuya actividad de utilidad pública o social permite la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

Artículo 2.- El Programa Colaborativo Rural Renueva Extremadura se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, y se rige por las normas jurídicas administrativas y laborales propias de la Administración Laboral.

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento interno del programa. Se trata de una normativa complementaria al Estatuto del Empleado Público y demás legislación laboral vigente en esta materia.

Artículo 3.- El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a los trabajadores que presten sus servicios en el Programa Colaborativo Rural "Renueva Extremadura", subvencionado por el Fondo Social Europeo.

El ámbito temporal de este Reglamento disciplinario coincidirá con el período de tiempo en el que se desarrollen las actividades que integran el programa.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

CAPÍTULO II.- DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4.- Derechos del alumnado.

Son derechos del alumnado:

1. El respeto a su dignidad personal y a su conciencia cívica, moral y religiosa.
2. Ser formados en condiciones de libertad y dignidad, en la comprensión y en la tolerancia.
3. Formular ante la dirección y personal docente cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estime oportuno.
4. Una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
5. La adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación y recibir orientación profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, profesional y social de acuerdo con sus capacidades, aspiraciones e intereses.
6. Ser formados de acuerdo con unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
7. Elegir de forma democrática a sus representantes, encargados de hacer llegar al equipo directivo todas aquellas cuestiones que consideren de interés.

Artículo 5.- Deberes del alumnado:

1. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, de acuerdo con las normas de funcionamiento notificadas por la Dirección del proyecto aprobado por el Ayuntamiento y su normativa de aplicación – Programa Colaborativo Rural Renueva Extremadura (duración del contrato, vacaciones remuneradas, jornada laboral, horario semanal, descansos, etc)
2. Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el programa.
3. Cumplir con las obligaciones del Plan de Formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
4. Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
5. Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.
6. No discriminar por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o la dirección.
8. Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
9. Utilización del material individual suministrado por el programa (ropa de trabajo, botas,



Miércoles, 25 de mayo de 2022

- medidas de seguridad e higiene, herramientas, material didáctico, etc.)
10. Cumplir las presentes normas del Reglamento Interno.
 11. Cumplir las normas obligatorias con respecto al COVID-19.

CAPÍTULO III.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 6.- Asistencia.

El alumnado- trabajador asistirán a las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el programa Colaborativo Rural Renueva Extremadura:

Artículo 7.- Control de asistencia.

Diariamente los/as alumnos/as- trabajadores/as deberán firmar en los partes diarios de asistencia elaborados por el Programa.

Artículo 8.- Faltas de asistencia.

Las faltas de asistencia podrán ser justificadas o sin justificar. La acumulación de estas últimas será causa de expulsión del Programa.

1. Faltas JUSTIFICADAS: son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del alumnado – trabajador que le impiden acudir al programa.
 - a. Por motivos de salud: si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica.
 - b. Permisos retribuidos: el alumnado – trabajador podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el Artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.
2. Faltas NO JUSTIFICADAS: son aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida. Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el trabajador o trabajadora.
3. Faltas de puntualidad: se considera falta de puntualidad llegar al lugar de trabajo con diez minutos de retraso. Así mismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese período y serán considerados como falta de puntualidad.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar. También se considera falta de puntualidad el retraso en los descansos.

Artículo 9.- Comportamientos y actitudes.

El alumnado trabajador ha de mantener, dentro y fuera de la Escuela Profesional, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros y compañeras, profesorado y terceros (vecindad, proveedores, técnicos, etc.) y en particular:

- a. Deberán conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas.
- b. No está permitido el consumo de alcohol y drogas.
- c. Sólo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera de horario lectivo.
- d. Deberá llevar en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumnado- trabajador la limpieza y conservación del mismo.

Artículo 10.- Causas de exclusión del alumnado – trabajadores/as.

- a. No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.
- b. Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas por el Reglamento.

En la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional durante todo el programa, en relación con las causas de exclusión y exención se atenderá a lo dispuesto en los artículos 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.- Aprovechamiento y aprendizaje.

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas las que representan un escaso o nulo interés del alumno/a por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clase, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto en clase al profesorado, etc.)

EVALUACIÓN.- El alumnado será evaluado por monitoras, profesorado de apoyo y Tutora Coordinadora, siendo el resultado de esa evaluación el que determine la continuidad del alumnado en el programa. La evaluación se dirigirá a la actitud, aptitud, rendimiento y comportamiento del alumno/a. Tendrá un carácter permanente y se podrá complementar con cuantas pruebas y/o exámenes se estimen oportunos.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Para comprobar la consecución de los objetivos formativos, se llevarán a cabo controles basados en una evaluación continua. En ellos se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión y la situación personal.

PERMISOS.- Se podrá solicitar siempre por escrito y con la debida antelación, el permiso para abandonar el puesto de trabajo dentro del horario laboral. En el caso de urgente necesidad o causa de fuerza mayor, se firmará en el acto, el formulario de permiso explicando brevemente el motivo de la ausencia. Posteriormente se adjuntará el justificante correspondiente y en el caso de no tener la posibilidad de obtener un justificante, se compensará la ausencia descontando la parte proporcional del salario o mediante la compensación del tiempo cuando la Entidad Promotora lo estime.

PRODUCTOS.- Todo lo producido durante el desarrollo del curso es propiedad del ente promotor. No se pueden realizar trabajos de índole personal.

HERRAMIENTAS.- Ni los materiales ni las herramientas o maquinaria son propiedad del alumnado. Es una falta grave y motivo de exclusión, el mal uso, la apropiación sin permiso o la destrucción voluntaria de las mismas. La herramienta individual entregada a cada alumno queda bajo su estricta responsabilidad, debiendo reponerla en caso de pérdida o deterioro por mal uso o negligencia.

FUMAR.- Está prohibido fumar dentro de las instalaciones.

COMER.- Está prohibido comer dentro de las instalaciones.

MÓVILES.- Está prohibida su utilización durante la jornada laboral.

USO DE INSTALACIONES.- El deterioro voluntario o por negligencia de las instalaciones será motivo de exclusión.

CAPÍTULO IV

Artículo 12.- Seguridad Laboral.

Para garantizar la seguridad y salud de los alumnos/as- trabajadores/as y del personal del Programa Colaborativo a la hora de manejar los diferentes equipos, utensilios, maquinaria, etc., deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Los alumnado- trabajador no podrán utilizar ni poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su profesor. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo harán bajo la supervisión directa del mismo.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

2. No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos ajenos al propio programa.
3. No se permite el uso de equipos sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.
4. En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de los equipos de trabajo.
5. Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los alumnos/as- trabajadores/as no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al profesor y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el profesor, se procederá de igual manera.
6. El alumnado- trabajador deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
7. Al término de las clases, el alumnado-trabajador deberá dejar el puesto de trabajo, las herramientas, etc., limpias y ordenadas.
8. Deberán avisar inmediatamente a la monitora de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

CAPÍTULO V

Artículo 13 (Convenio colectivo). Faltas.

1. Se considera como Faltas Leves:

- a. La impuntualidad no justificada a la entrada o en la salida del trabajo hasta en 3 ocasiones en un mes por un tiempo inferior a veinte minutos.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c. La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según gravedad, como falta grave o muy grave.
- e. La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

2. Se consideran como Faltas Graves:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes. Será considerado falta de puntualidad todo retraso superior a 10 minutos.
- b. La inasistencia injustificada del trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d. La simulación de enfermedad o accidente.
- e. La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f. La DESOBEDIENCIA A LAS INSTRUCCIONES U ÓRDENES DE TRABAJO, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causasen averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas faltas graves.
- g. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h. La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no tuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- j. La embriaguez habitual en el trabajo.
- k. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n. Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- o. La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

3. Se considerarán Faltas Muy Graves:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante tres meses o en veinte durante seis meses debidamente advertido.
2. La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.
4. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
5. El quebramiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
6. El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo/formación en aula, y/o los claros síntomas de estar bajo efecto de drogas (incluidos los períodos de descanso del bocadillo)
7. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
8. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
9. La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
10. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
11. Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
12. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
13. Las derivadas de los apartados 1,d) y 2,l) y m) del presente artículo.
14. La reincidencia o reiteración en la comisión de las faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador ha sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 14- Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

Las Faltas Leves se sancionarán con:

- Amonestación verbal
- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 día, mediando comunicación escrita de las causas que la motivan.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Las Faltas Graves se sancionarán con:

- La suspensión de empleo y sueldo de 7 a 30 días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Despido disciplinario.
- Despido disciplinario automático cuando se produzca una agresión física.

Artículo 15.- Procedimiento sancionador.

El alcalde tiene entre sus atribuciones desempeñar la jefatura del personal y acordar la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves.

Procedimiento:

- Art. 13.1 Faltas leves.

La imposición de sanciones por faltas leves no precisa instrucción previa de expediente, correspondiente a la dirección, a propuesta de esta o del equipo técnico y con audiencia, en todo caso, del trabajador o trabajadora.

- Art.13.2 Faltas Graves.

La instrucción del expediente se tramitará por el Ayuntamiento, incoándose a propuesta escrita de la dirección del centro o de su equipo técnico.

La sanción será impuesta por el órgano competente que es el representante de la entidad promotora (Alcalde), siguiendo el procedimiento dispuesto en la normativa aplicable y con audiencia al presunto infractor.

- Art. 13.3 Faltas Muy Graves.

Se seguirá el procedimiento dispuesto en la normativa aplicable, incoándose a propuesta de la dirección del centro o su equipo directivo, y se tramitará por el Ayuntamiento, con audiencia al presunto infractor. La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde o Concejal Delegado.

CAPÍTULO VI

Art.- 16. Jornada.

La jornada laboral se establece de treinta y cinco horas y media semanales que se distribuirán de lunes a viernes. Se considerará jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica como la dedicada a trabajos reales.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Art.- 16.1. Desplazamientos.

Se entenderá por desplazamiento al trayecto que efectúe el alumno/a-trabajador/a desde el primer punto de trabajo hacia otro punto de trabajo dentro de la jornada laboral establecida. No entrarán en esta categoría los desplazamientos necesarios desde el domicilio del trabajador o trabajadora o alumno/a-trabajador/a a su lugar de trabajo o viceversa, entendiéndose que el lugar de trabajo es cualquier punto dentro de la necesidad para el funcionamiento del Programa Colaborativo Rural Renueva Extremadura. A su vez se entiende por actividad formativa: las clases teóricas /. Las clases prácticas en el Taller y los objetivos de obra a desarrollar.

Art.- 17. Descansos y fiestas.

- 17.1 Descansos.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso de 30 minutos sobre su jornada diaria.

- 17.2 Fiestas.

Como es preceptivo se respetará el calendario oficial de las fiestas laborales, nacionales, autonómicas y locales que tengan o establezcan el personal que trabaja para la entidad promotora. En caso de que el proyecto aglutina actividades ubicadas en diferentes localidades, tendrán la consideración de fiestas locales, la de la localidad que se determine Sede de la Escuela Profesional, siendo dos días, independientemente del origen del alumnado o monitoras. En cada centro de trabajo se dispondrá de un calendario laboral donde quedarán fijados los días festivos.

Art.- 17. Permisos y licencias laborales.

- 18.1 Permisos y licencias.
 - a. Consulta médica: los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a acudir a vista del médico de cabecera o del médico especialista de la Seguridad Social exclusivamente, ausencia que se justificará mediante justificante expedido, firmado y sellado por el médico correspondiente, en él figurarán las horas de ausencia.
 - b. Matrimonio: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al del matrimonio.
 - c. Nacimiento de hijos: los días establecidos por la Ley.
 - d. La enfermedad grave, accidente, hospitalización o el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad proporciona al trabajador el derecho a ausentarse del trabajo 2 días. Cuando se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. Los parientes comprendidos en este supuesto son tanto los del



Miércoles, 25 de mayo de 2022

propio trabajador (por consanguinidad) como los del cónyuge (por afinidad). Se consideran parientes de primer grado: padres e hijos, y de segundo grado: nietos, abuelos y hermanos.

- e. Traslado a domicilio: 1 día de permiso retribuido.
- f. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- g. Renovación del DNI o carnet de conducir: el tiempo necesario que ha de figurar en los justificantes de ausencia firmados por los funcionarios de la oficina a la que acude. Se especificará hora de llegada y salida.
- h. Ejercicio de derecho al voto-sufragio activo si este se produce en un día laborable.
- i. Los presidentes, vocales de las mesas electorales y los interventores de las candidaturas tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si es laborable y a una reducción de jornada de cinco horas, igualmente retribuidas, al día siguiente.
- j. Los apoderados de los representantes de las candidaturas: tienen derecho a un permiso retribuido el día de la votación, si es laborable.
- k. Lactancia de un hijo menor de nueve meses: una hora de ausencia al trabajo que supondrá dividir en dos fracciones: con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.
- l. Exámenes: el trabajador tendrá derecho a disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes finales en centros oficiales.
- m. Permiso de maternidad: se tiene derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más para cada hijo a partir del segundo. El período de permiso se distribuirá a elección de la interesada. Sin embargo, es obligatorio un descanso mínimo de 6 semanas tras el parto. Si el padre y la madre trabajasen al iniciarse el período de descanso por Maternidad, puede optar porque el padre disfrute de hasta diez de las últimas semanas de permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectiva incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud.
- n. Adopción y acogimiento: de un menor, se tiene derecho a un permiso de 16 Semanas desde la decisión administrativa o judicial, siempre que el adoptado sea menos de seis años.
- o. Días de asuntos propios: 4 días



Miércoles, 25 de mayo de 2022

CAPÍTULO VII

“SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO”

Art.- 52 (Estatuto de los trabajadores). Extinción del contrato por causas objetivas.

El contrato podrá extinguirse:

- a. Por ineptitud del trabajador o trabajadora conocida o sobrevenida a su colaboración efectiva con la empresa.
- b. Por faltas de asistencia al trabajo, aún justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20% de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos, o el 25% en cuatro meses discontinuos dentro de un período de doce meses, siempre que el índice de absentismo total de la plantilla del centro de trabajo supere el 2,5% en los mismos períodos de tiempo.

No se computarán como faltas de asistencia, a los efectos del párrafo anterior, las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda.

Art.- 54 (Estatuto de los trabajadores). Despido disciplinario.

1. El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.
2. Se considerarán incumplimientos contractuales:
 - a. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - b. La indisciplina o desobediencia en el puesto de trabajo.
 - c. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
 - d. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
 - e. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
 - f. El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. El acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

- g. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Art.- 54 (Estatuto de los trabajadores). Faltas y sanciones de los trabajadores.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable.
2. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.
3. No se podrá interponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Acuerdos de Cobertura de Vacíos.

El presente acuerdo de cobertura de vacíos procede de las coberturas de vacíos de los Convenios Colectivos nacionales y autonómicos y se aplicará, como complemento al Estatuto de los Trabajadores, a los alumnos/as-trabajadores/as de Escuelas Taller, Casa de Oficios y Talleres de Empleo, así como de cualquier otro programa donde se suscite una relación contractual. Esta cobertura de vacíos tipifica las faltas cometidas por los trabajadores y señala las sanciones correspondientes. La redacción de estos artículos es la siguiente:

Disposición adicional.

- Primera: el presente Reglamento es de aplicación a todas las personas que forman parte del Programa Colaborativo Rural "Renueva Extremadura", promovido por el Ayuntamiento de Aceituna, estando a su disposición cualquier consulta.

Disposición finales.

- Primera: En lo regulado en el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa específica de dichos Programas Rurales.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

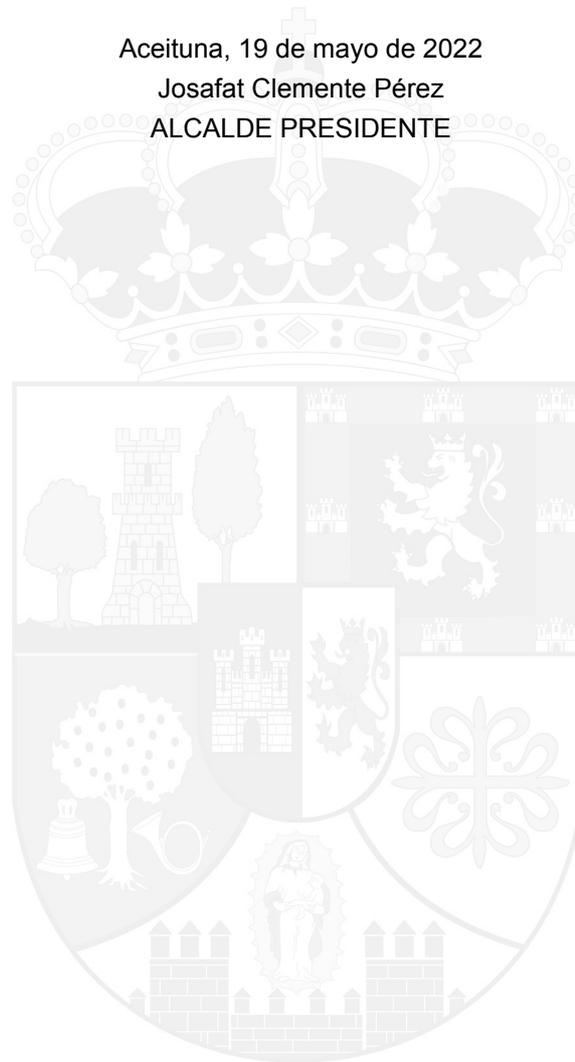
Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Aceituna, 19 de mayo de 2022

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Delegación de Funciones del Alcalde.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2022, el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cáceres, HA RESUELTO:

.../ PRIMERO. Determinar la fecha para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. ANTONIO GALÁN GONZÁLEZ y DÑA. CARMEN DE LA CALLE NIETO en el Palacio de la Isla, el día 25 de junio de 2022 a las 19,00 horas.

SEGUNDO. Delegar las funciones para la celebración del matrimonio civil en el Concejal D. ILDEFONSO CALVO SUERO, a petición de los/as interesados/as.

Cáceres, 18 de mayo de 2022
JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Resolución revocación de delegaciones.

DECRETO DE ALCALDÍA

D.^a Josefa Blanco Fragoso, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campo Lugar, en virtud de la Resolución de la Alcaldía de 14 de marzo de 2.022, se hace pública lamisma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el sin perjuicio de la efectividad de la revocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

A través de la misma se resuelve por la Alcaldía:

1. Revocar la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio 2019 (expediente n.º 270/19) en materia de cultura y festejos, deporte, juventud, formación y asociaciones, que se efectuó a favor del concejal Sr.Don Alberto Bohoyo Laso.
2. Ordenar, en consecuencia de lo anterior, que Don Alberto Bohoyo Laso proceda de forma inmediata a la entrega en el Ayuntamiento del teléfono móvil de concejalía, del teléfono móvil de pregones, del ordenador personal, así como de las llaves de los Ayuntamientos y de todos los edificios municipales, y cualquier otro objeto, dispositivo, bien o derecho al que hubiera tenido acceso en atención a su condición de concejal delegado.
3. Ordenar que Don Alberto Bohoyo Laso cese en el uso de la cuenta de correo electrónico concejalíaculturayfestejo@campolugar.es, creada para la concejalía delegada de cultura y festejos, pagina del Ayuntamiento en el Facebook, móviles de concejalía y lista de difusión de los pregones y ponga a disposición de alcaldía las claves de acceso y administración de la misma.
4. Proponer al Pleno la revocación del régimen de dedicación parcial del 75% de Don Alberto Bohoyo Laso, así como de las retribuciones correspondientes, acordadas en Sesión Plenaria de 27 de junio de dos mil diecinueve.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

5. Delegar las siguientes competencias en los términos que figuran a continuación:
- Las competencias en las materias de cultura y formación, se delegan en Doña. Cristina Tapias Castro.
 - Las competencias en materia de juventud, se delegan en Don Antonio Sánchez Alaminos.

Estas delegaciones comprenden, respecto de las materias a las que se refiere cada una de ellas, las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la alcaldía. En consecuencia, corresponde a esta alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

- Las competencias en materia de festejos, deporte y asociaciones, revierten de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación, como órgano que fue el delegante de las mismas.
- Notificar esta resolución a los/as interesados/as, con indicación expresa de que contra la misma no cabe recurso alguno.
- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el tablón de edictos y en la página web municipal, sin perjuicio de la efectividad de la revocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.
- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre, de conformidad con el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Campo Lugar, 20 de mayo de 2022
Josefa Blanco Frago
ALCALDESA



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 38/2.022, de fecha 17 de mayo de 2.022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	PUESTOS	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Personal Laboral	1	17/02/2010
Peón de Servicios Múltiples	Peón de Servicios Múltiples Personal Laboral	1	06/07/2015

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrascalejo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



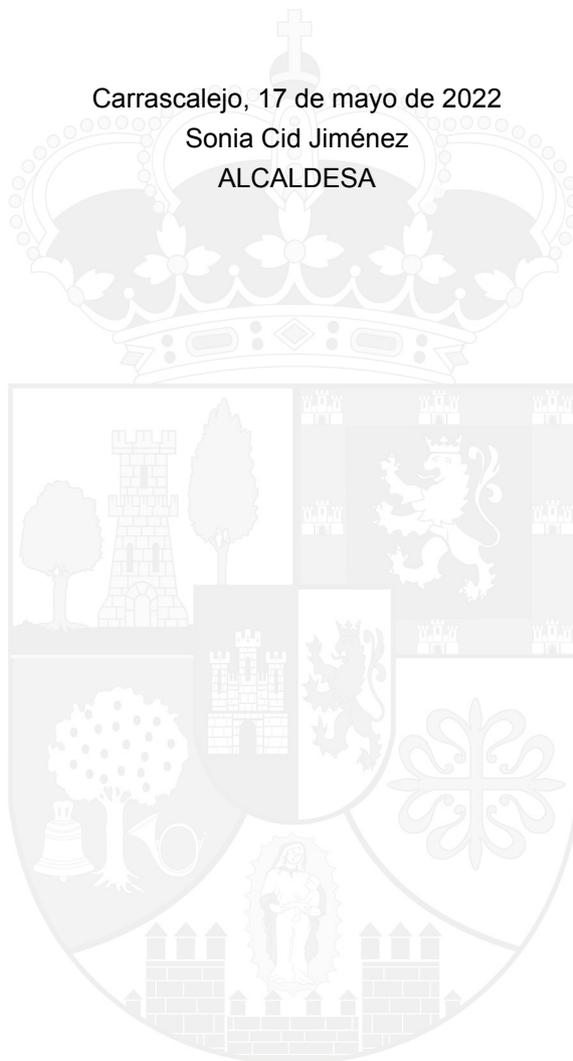
Miércoles, 25 de mayo de 2022

Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Carrascalejo, 17 de mayo de 2022

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Monte

ANUNCIO. Oferta de empleo público, excepcional para la estabilización del empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL LABORAL:

PLAZA	GRUPO	JORNADA	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO	C2	100%	1	02-07-2010	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Casas del Monte, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día



Miércoles, 25 de mayo de 2022

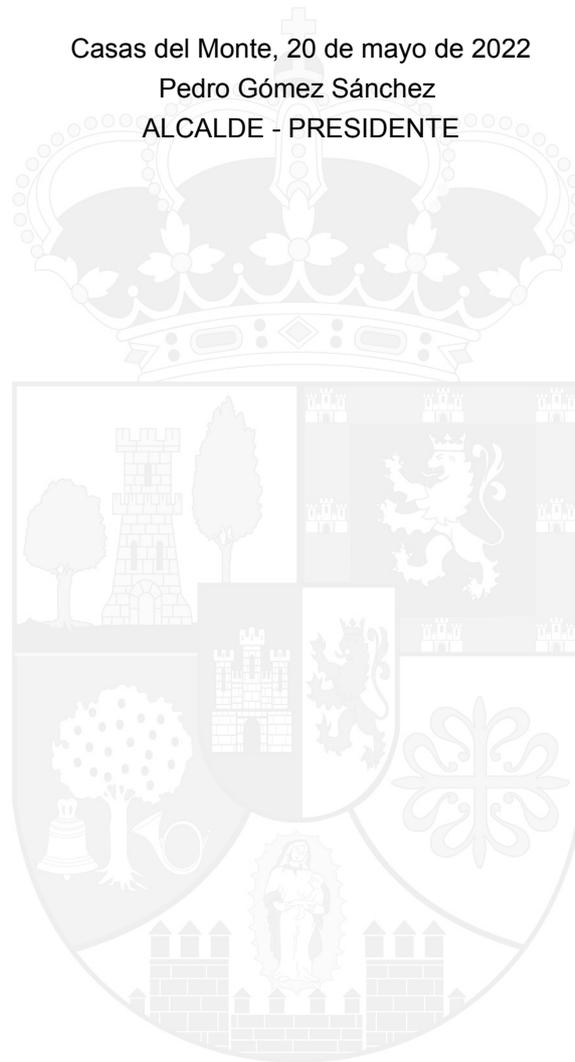
siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas del Monte, 20 de mayo de 2022

Pedro Gómez Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cerezo

EDICTO. Aprobación inicial Ordenanza Municipal reguladora del alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO DE EXTREMAURA, por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2022; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DIAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://cerezo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el texto de mencionada Ordenanza.

Cerezo, 19 de mayo de 2022
José Antonio González Rodríguez
ALCALDE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO. Ordenanza Reguladora de la Ayuda por Nacimiento o Adopción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE CONQUISTA DE LA SIERRA.

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Ayuda por Nacimiento o Adopción de hijos en el municipio de Conquista de la Sierra.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.49 y 70.2 de la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a, en las dependencias municipales, y asimismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<http://conquistadelasierra.es>

Si transcurrido el plazo de exposición no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Conquista de la Sierra , 19 de mayo de 2022

Fernando Sánchez Prieto
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Regulatoras y Convocatoria para otorgar los premios a los mejores expedientes académicos del curso 2021/2022 de la Ciudad de Coria.

BDNS (Identif): 627555

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627555>

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en el procedimiento para otorgar premios a los mejores expedientes académicos del curso académico 2021/2022 de la ciudad de Coria de las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional, y de las obligaciones derivadas del mismo.

SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA.

Podrán ser beneficiarias de los premios las tres personas con el mejor expediente académico, por haber alcanzado los mejores resultados de la etapa de Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros educativos de la localidad de Coria (Cáceres), en el curso escolar 2021/2022, teniendo, a tal efecto, que haber obtenido una nota media igual o superior a 9 en global en Bachillerato o en un Ciclo Formativo de Grado Superior.

TERCERA. DURACIÓN.

La convocatoria corresponderá al curso escolar 2021/2022.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

CUARTA. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el procedimiento las personas matriculadas en enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional en un centro educativo de la localidad.

QUINTA. SOLICITUDES.

Las personas interesadas en participar deberán entregar la solicitud, autorización en caso de ser menor de edad, DNI y una copia del expediente académico.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 1 de julio de 2022.

SEXTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal designado a tal efecto por la Concejalía de Desarrollo Económico, en este caso personal adherido al departamento de Desarrollo Local.

SÉPTIMA. PREMIOS.

Se otorgarán tres premios, a los que se les practicarán, en su caso, las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes: dos premios para los mejores expedientes de la etapa de Bachillerato y un premio al mejor expediente de Ciclo Formativo.

Los premios estarán dotados de un diploma conmemorativo y de un cheque nominativo de 1.000 euros cada uno.

En caso de empate entre dos o más solicitantes, se establecerá un reparto del premio correspondiente entre quienes tengan la misma puntuación académica.

Las personas premiadas deberán hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Excmo. Ayuntamiento de Coria y con la Seguridad Social y no ser deudoras de reintegro de subvenciones, en los términos dispuestos por las disposiciones legales vigentes.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los expedientes académicos se valorarán en función de la mejor puntuación global obtenida en la etapa que cursan, siempre que se supere la nota global de 9.

No podrán optar a los premios quienes hayan tenido algún apercibimiento disciplinario de los centros educativos citados.

NOVENA. JURADO.

El Jurado estará compuesto por tres empleados/as municipales y un/a representante de cada Centro educativo que imparta las enseñanzas de Bachillerato y Ciclo Formativo.

El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos los premios si las personas solicitantes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de los premios será de 3.000 euros, distribuidos como se señala en la base octava de esta convocatoria, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2022, a la partida 32648101.

UNDÉCIMA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se notificará a las personas propuestas como beneficiarias.

DUODÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y medio que se haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Además, la participación en estos premios conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de otorgamiento de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán ser impugnadas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a los premios se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.coria.org

Coria, 16 de mayo de 2022
Jose Manuel García Ballesteros
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Delegación de la Alcaldía.

Por Resolución de la Alcaldía se ha dispuesto lo siguiente:

“Teniendo que ausentarme de la sesión plenaria de hoy, día 16 de mayo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO delegar la totalidad de mis atribuciones en la primera Teniente de Alcalde, DOÑA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, 18 de mayo de 2022

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

ANUNCIO. Aprobación inicial adhesión al Consorcio "Masmedio".

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2022, LA ADHESIÓN AL CONSORCIO "MASMEDIO", se expone al público la documentación preceptiva por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. El plazo computará a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

La documentación estará publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://guijodegalisteo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones

Guijo de Galisteo, 12 de mayo de 2022

Juan Carlos Blázquez Tomás

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural "Ruralitas".

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2022, EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL "RURALITAS", se expone al público la documentación preceptiva por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. El plazo computará a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

La documentación estará publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://guijodegalisteo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Guijo de Galisteo, 12 de mayo de 2022

Juan Carlos Blázquez Tomás

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Cumbre

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 4 para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16/5/2022, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 4 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de La Cumbre para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

La Cumbre, 18 de mayo de 2022
María Guadalupe Casero Redondo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público, excepcional para la estabilización del empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20/05/2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

Plaza	Grupo	Jornada	Vacantes	Fecha de adscripción	Forma de Provisión
Auxiliar de apoyo administrativo	C2	100%	1	01-10-2008	Concurso
Peón de servicios múltiples	E	100%	1	29-12-2009	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Granja, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el



Miércoles, 25 de mayo de 2022

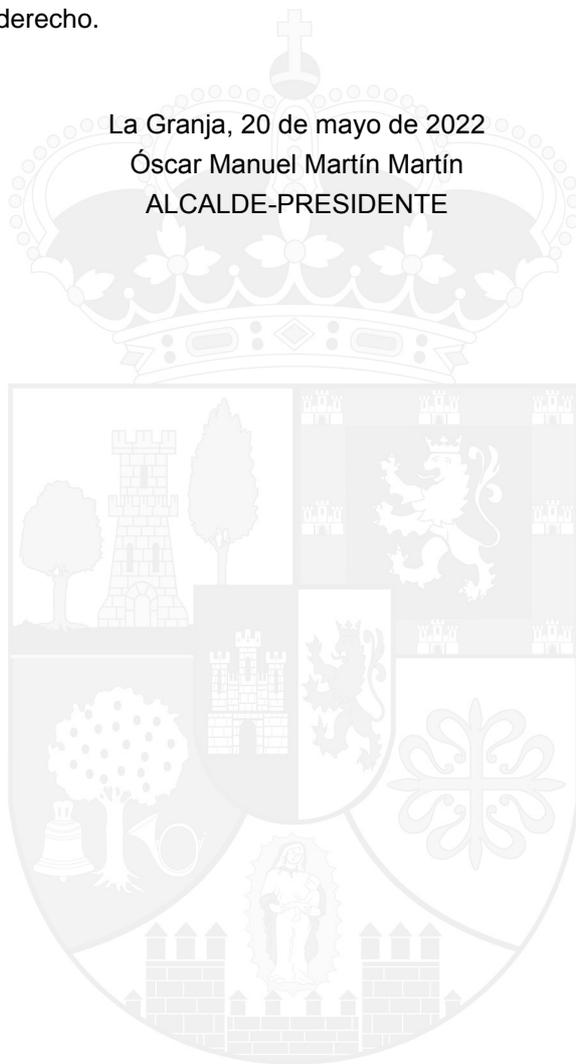
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Granja, 20 de mayo de 2022

Óscar Manuel Martín Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Lista aspirantes para cubrir, por el sistema de Concurso-Oposición libre, UNA plaza de Administrativo/a.

Iniciado por este Ayuntamiento procedimiento de selección, para cubrir, por el sistema de Concurso-Oposición libre, de UNA plaza de Administrativo/a, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la ELM de la Moheda de Gata, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 10/02/2022.

Expuestas al público, mediante publicación en el B.O.P. de Cáceres, n.º 0085, de 5 de mayo de 2022, la Lista Provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la misma y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR las siguientes alegaciones presentadas por los/as aspirantes dentro del plazo establecido y, en consecuencia, introducir en la lista aspirantes admitidos/as a los/as siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
RUBIO MATEOS, DIEGO	XXX8106XX



Miércoles, 25 de mayo de 2022

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
BES TOMÁS, JAIME	XXX1928XX
BLAZQUEZ BARRADO, NURIA	XXX1302XX
CABEZA GONZÁLEZ, MARIA CARMEN	XXX1081XX
CALDERA ANTÚNEZ, DIEGO	XXX5993XX
CARRASCO CORRALIZA, ÁNGEL LUIS	XXX3650XX
CORRALES GRANDE, LAURA	XXX3892XX
FERNÁNDEZ CEBRIÁN, SANDRA	XXX8522XX
FERNÁNDEZ PÉREZ, CRISTINA	XXX7084XX
FERNÁNDEZ ROMERO, DAVID	XXX3493XX
GALÁN SÁEZ, LUCÍA	XXX9232XX
GARCÍA MATILLA, IVÁN	XXX9197XX
GIRALDEZ MARQUEZ, CARMEN	XXX7325XX
GÓMEZ PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	XXX8193XX
GONZÁLEZ SERRANO, MARÍA ÁNGELES	XXX6865XX
HISADO MARTIN, GEMA	XXX0918XX
HONTIVEROS VAZQUEZ, SUSANA	XXX2221XX
HORNA MURUA, MACARENA	XXX7371XX



Miércoles, 25 de mayo de 2022

IGLESIAS MARTÍN, ANA	XXX7223XX
MARTÍN CAJAL, MIGUEL ÁNGEL	XXX0537XX
MARTÍN COLLADO, VERÓNICA	XXX3104XX
MARTÍN PRIETO, ANTONIA JOSÉ	XXX632XX
MORA HARO, LAURA	XXX9226XX
PACHECO DÍAZ, SARA	XXX7798XX
PÉREZ MATEOS, MARÍA BELÉN	XXX1581XX
PÉREZ REVELO, VERÓNICA	XXX1589XX
PIZARRO SÁNCHEZ, ANA MARÍA	XXX5065XX
PRIETO IGLESIAS, ANA ISABEL	XXX2036XX
RODRÍGUEZ RIBERA, AINOHA	XXX7096XX
RUBIO MATEOS, DIEGO	XXX8106XX
RUÍZ FÉLIX, OSCAR	XXX0808XX
RUIZ GARCÍA, ALEXANDER	XXX6433XX
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, LETICIA	XXX3855XX
SÁNCHEZ MARTÍN, PATRICIA	XXX3844XX
SÁNCHEZ MORAN, MIRIAN	XXX1907XX
SÁNCHEZ PACHECO, CRISTINA	XXX5694XX
SÁNCHEZ RECIO, MARÍA GUADALUPE	XXX2403XX
TAPIA GARCÍA, DAVID	XXX9254XX



Miércoles, 25 de mayo de 2022

VICO MORAL, IRISH

XXX8645XX

EXCLUIDOS:

- Ninguno

TERCERO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://lamohedadegata.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P. de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO. - Acordar que la composición DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, que ha de ELM La Moheda de Gata.

Presidente Titular	D. Valentín Macías Hernández, Secretario Interventor del SAEL de la Diputación Provincial de Cáceres.
Presidente/a Sustituto	D ^a Ana Rosa Nevado Pulido, Secretaria Interventora del SAEL de la Diputación Provincial de Cáceres.

Vocal Titular	D.º Francisco Javier Lozano Lozano, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Casillas de Coria.
Vocal sustituto	D.º Miguel Ángel Herrero Morales, Secretario Interventora agrupación San Martín de Trevejo-Cadalso.
Vocal Titular	D. ^a Santiago Horrillo Barrantes, Vocal designado por la Junta de Extremadura.
Vocal sustituto	D. ^a Inmaculada Garrido Garrido, Vocal designada por la Junta de Extremadura.
Vocal Titular	D. ^a Teodora Pacheco Nuncio, empleada pública, del Ayuntamiento de Moraleja.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Vocal sustituto	D.ª Montserrat Guillen Calzada, empleada pública, del Ayuntamiento de Moraleja.
-----------------	---

Secretario/a Titular	D.ª M.ª Teresa Figueroa Pérez, Secretaria Ayuntamiento de la ELM La Moheda de Gata	Interventora
Secretario/a Sustituto	D.º Miguel Ángel Jiménez Fernández, Secretario Ayuntamiento de Puebla de Obando	Interventor

QUINTO.- La realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición se celebrará el día 2 de Junio de 2022, a las 11:00 horas en el Pabellón polideportivo, sito en C/. Oeste, s/n., de La Moheda de Gata, debiendo presentar los/as aspirantes el Documento Nacional de Identidad o el correspondiente identificativo.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal Dirección,

<http://lamohedadegata.sedelectronica.es>

con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTO.- La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra "J" que ha resultado del sorteo celebrado por la Junta Vecinal de esta ELM, en sesión de fecha 31-03-2022.

Los/as aspirantes deberán en todo momento observar las normas sanitarias vigentes en cada momento, así como las que se determinen por el Tribunal de Selección.

SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lamohedadegata.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para la realización del primer ejercicio.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las personas designadas y a los/as representantes sindicales con mayor representatividad en el ámbito de administración de la provincia de Cáceres, para que actúen en calidad de observadores/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Moheda (E.L.M.) , 20 de mayo de 2022

Ana Belén Asensio González

ALCALDESA



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Oferta de empleo Público Ordinaria.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

PLAZA	N.º PLAZAS	NATURALEZA	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	CD	FORMA PROVISIÓN
Técnico/a en Administración (T.A.G)	1	Funcionarial	Administración General	Técnica	A1	24	Concurso- Oposición
Gestor/a Adtvo/a.	1	Funcionarial	Administración General	Administrativa	C1	18	Concurso- Oposición
Agente Policía Local	1	Funcionarial	Administración General	Servicios Especiales	C1	19	Movilidad

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los

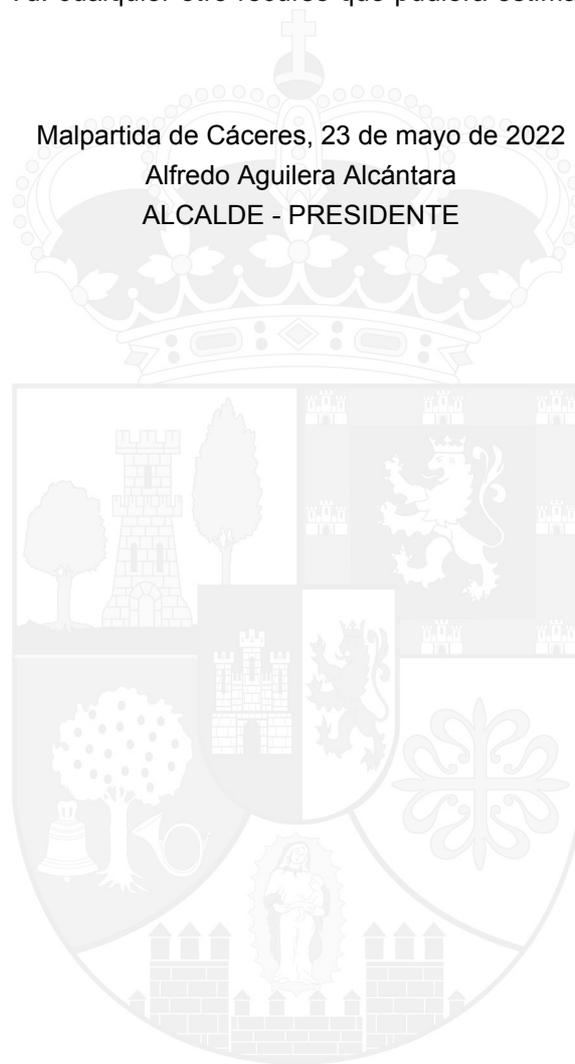


Miércoles, 25 de mayo de 2022

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Malpartida de Cáceres, 23 de mayo de 2022

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación del I Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Miajadas para el año 2022.

Corrección de errores del anuncio de aprobación del I Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Miajadas para el año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 94.

Advertido error material en el texto del anuncio de aprobación del I Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Miajadas para el año 2022, publicado el pasado 18 de mayo de 2022, en el BOP n.º 94, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Esta Alcaldía al amparo de lo previsto en la citada normativa RESUELVE rectificar las mencionadas Bases en los siguientes términos:

- PRIMERO. Se proceda a corregir el siguiente error en texto publicado del anuncio de aprobación del I Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Miajadas para el año 2022.

DONDE DICE:

"4. PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR.

Los puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados en el marco de este Plan son:

[...]

		TOTAL	13
--	--	-------	----

...]".



Miércoles, 25 de mayo de 2022

DEBE DECIR:

“4. PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR.

Los puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados en el marco de este Plan son:

[...]

		TOTAL	137
--	--	-------	-----

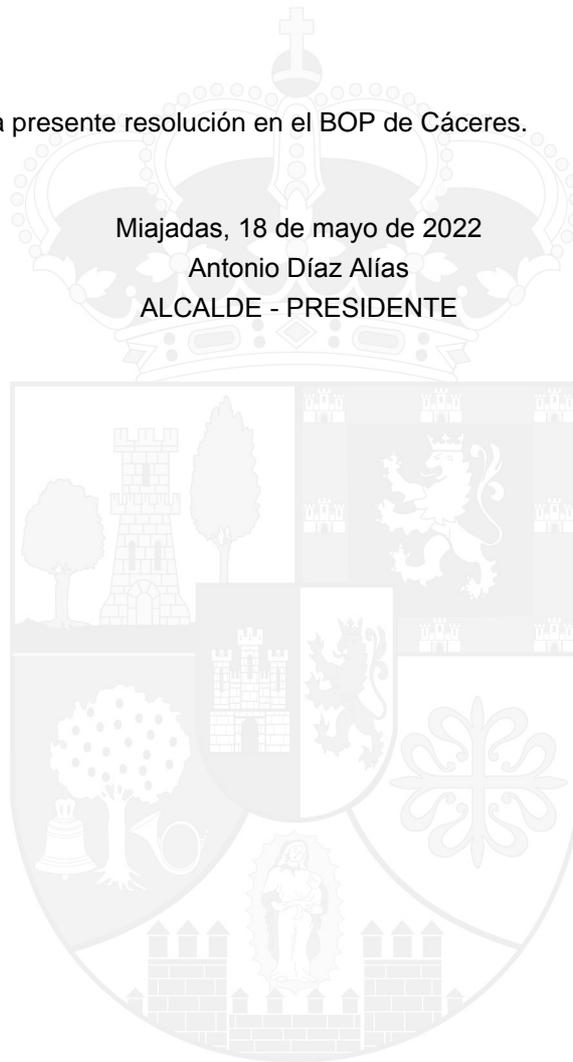
...]”.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el BOP de Cáceres.

Miajadas, 18 de mayo de 2022

Antonio Díaz Alfas

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Millanes

ANUNCIO. Convocatoria de Ayudas de Suministro Mínimos Vitales, ejercicio 2022.

BDNS (Identif.):627867

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627867>

CONVOCATORIA DE SUMINISTROS MINIMOS VITALES, EJERCICIO 2022

Millanes, 16 de mayo de 2022
Hortensia Encinas Encinas
ALCALDESA EN FUNCIONES



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

CORRECCIÓN DE ERRORES. Oferta Pública Empleo 2022 (Ordinaria y de Estabilización de empleo Temporal).

Dado que con fecha 18 de abril de 2022, la Alcaldesa-Presidente de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Montánchez aprobó la Oferta Pública de Empleo. La misma se publicó en el D.O.E núm, 79 de 26/04/2022.

Detectados errores materiales en dicha resolución (Denominación de las plaza de encargado e identificación del listado del personal que la ha venido ocupando) que es necesario corregir previamente al inicio de las convocatorias de dichos procesos de selección, al amparo del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar la misma, la cual queda redactada en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que este Ayuntamiento aprobó en sesión de fecha 27-12-2021 aprobó de forma inicial el Presupuesto General para 2022 y la Plantilla de Personal para 2022 de este Ayuntamiento y que la aprobación definitiva del mismo se ha publicado en el B.O.P. de Cáceres, de fecha 01/02/2022 (BOP n.º 0021), publicando íntegramente dicha plantilla.

Vista la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que nada impide que la oferta de las plazas correspondientes a la tasa ordinaria de reposición se efectúe de forma conjunta a las plazas derivadas de la tasa adicional de estabilización.

Visto el Acuerdo alcanzado con los representantes sindicales de este Ayuntamiento en el seno de la Negociación de los empleados públicos de este ayuntamiento acerca de las plazas que se considera oportuno que sean objeto de ofrecimiento en procesos de estabilización del empleo temporal y de oferta ordinaria.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Visto que en la citada Plantilla presupuestaria figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica la existencia de consignación presupuestaria y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuyo acta fue levantada con fecha 08/04/2022.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios/as de Carrera:

ESCALA	NÚMERO	TURNO
ESCALA: Administración General		
SUBESCALA: Auxiliar de Admon General (AG)		
CLASE: Auxiliar Administrativo/a de Admón. General		
AUXILIAR ADMTVO/A. DE ADMON. GENERAL	1	LIBRE

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
-------	----------	--------------	--------------	-------------------



Miércoles, 25 de mayo de 2022

C	C2	1	Auxiliar Administrativo/a	LIBRE
---	----	---	------------------------------	-------

ESCALA	NÚMERO	TURNO
ESCALA: Administración Especial		
SUBESCALA: BÁSICA (AE)		
CLASE: Policía Local		
AGENTE POLICÍA LOCAL	1	LIBRE

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	1	Agente Policía Local	LIBRE

PERSONAL LABORAL: Estabilización de empleo temporal:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL NO FIJO

ESTABILIZACIÓN	
NÚMERO	PLAZA
1	ENCARGADO/A (JORNADA COMPLETA)
1	ENCARGADO/A OF.VA. (JORNADA COMPLETA)
1	LIMPIADOR/A (JORNADA PARCIAL, 50%)
1	PEÓN ORDINARIO/A (MAQUINISTA) (JORNADA COMPLETA)
1	DIRECTOR/A DE GUARDERÍA (JORNADA PARCIAL, 75%)



Miércoles, 25 de mayo de 2022

1	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A DE GUARDERÍA (JORNADA PARCIAL, 75%)
1	MAESTRO/A DE GUARDERÍA (JORNADA PARCIAL, 75%)
1	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (JORNADA COMPLETA)
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (JORNADA COMPLETA)
1	JARDINERO/A (JORNADA COMPLETA)
1	JARDINERO/A (JORNADA COMPLETA)
1	GESTOR/A CULTUAL (JORNADA COMPLETA)

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://montanchez.sedelectronica.es>

y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

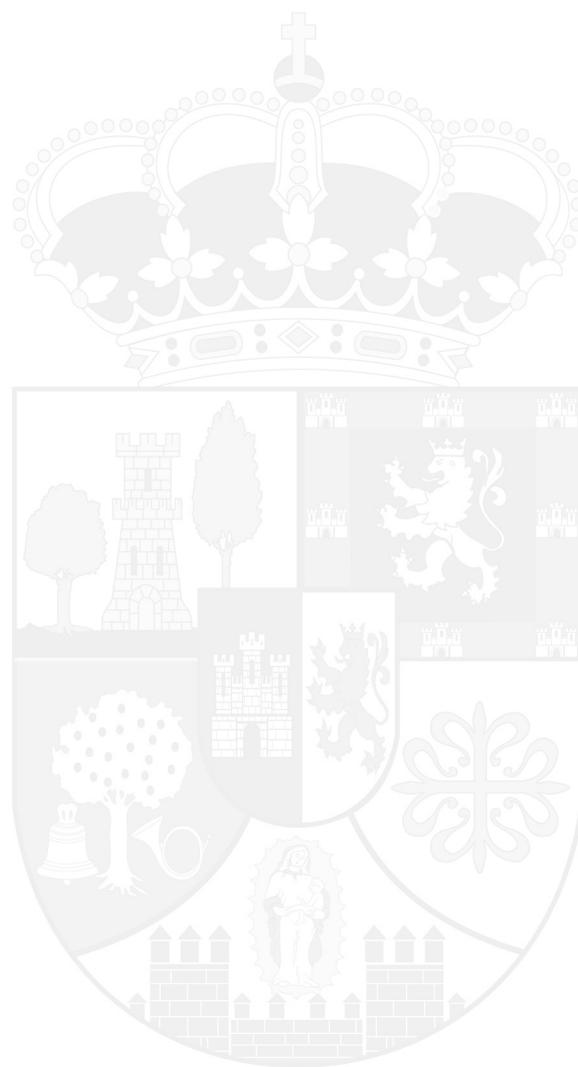
TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Téngase en cuenta, que según establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con carácter excepcional, las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022; las respectivas convocatorias, antes del 31 de diciembre de 2022 y deberán finalizar antes de 31 de diciembre de 2024. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Montánchez, 23 de mayo de 2022
Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público 2022.

Por Resolución de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022:

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1/A2			
B				
C	C1/C2		1	Administrativo/a de Secretaría.

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C1		1	Oficial de 1ª de construcción.
AP		1	Operario/a mantenimiento instalaciones municipales.
AP		1	Operario/a de Servicios Múltiples.



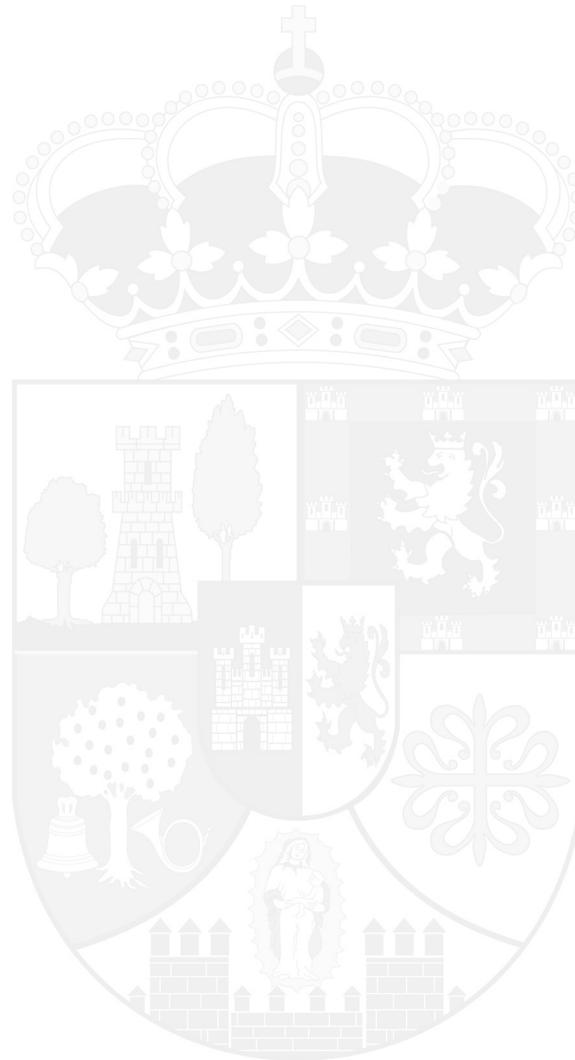
Miércoles, 25 de mayo de 2022

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Montehermoso, 20 de mayo de 2022

María del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO.

ARTICULO 1. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

1. En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 CE y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo", que se regirá por la presente Ordenanza.

2. El objeto de esta tasa es el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido.

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, constituye una actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los arts. 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1. La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal.
2. Otras prestaciones de servicio individualizados, relacionados con los servicios de suministro de agua que se soliciten expresamente por los/as abonados/as y que, siendo viables, a juicio de la entidad local, se acepte por ésta su realización.
3. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida y en su caso, la concesión y contratación del suministro.

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados/as por la prestación del servicio. Son igualmente sujetos pasivos los/as peticionarios/as de las acometidas, contratos y reconexiones.
2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del/la contribuyente los/as propietarios/as de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as.

ARTICULO 4. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los/as síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 43, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE.

1. La base imponible vendrá determinada por la cantidad de agua consumida o estimada medida en metros cúbicos, las instalaciones realizadas, las unidades de obra o de trabajo efectuadas, el calibre de los contadores o el coste estimado de las licencias y autorizaciones concedidas, según el caso.

2. Salvo prueba en contrario, se entenderá que el agua consumida es el agua medida por los aparatos contadores instalados al efecto, y, en su defecto, el que se estime mediante los métodos de estimación objetiva o indirecta establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria total será la suma de todas las cuotas tributarias dentro de cada escalón tras aplicar las siguientes tarifas con carácter semestral.

Tarifa 1.

CONSUMO	CUOTA
1. USOS DOMESTICOS	
CUOTA SEMESTRAL	8,00 €
CUOTA VARIABLE	
De 0 m3 a 40 m3.	0,20 €
De 41 m3 a 100 m3.	0,40 €
De 101 m3 a 150 m3.	0,75 €
De 151 m3 en adelante.	1,30 €



Miércoles, 25 de mayo de 2022

--	--

2. USOS INDUSTRIALES	
CUOTA FIJA SEMESTRAL	8,00 €
Todos los m3 a	0,60 €
3. USO DE OBRAS	
Todos los m3 a	0,60 €
4. USOS ESPECIALES (AGRICOLAS, GANADEROS, HORTOFRUTÍCOLAS ETC)	
CUOTA FIJA SEMESTRAL	8,00 €
CUOTA VARIABLE	
De 0 m3 a 12 m3.	0,45 €
De 13 m3 a 75 m3.	1,35 €
De 76 m3 en adelante.	2,25 €

Tarifa 2. Familias numerosas.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

CONSUMO	CUOTA
1.USOS DOMESTICOS	
CUOTA SEMESTRAL	8 €
CUOTA VARIABLE	
De 0 m3 a 40 m3.	0,20 €
De 41 m3 a 100 m3.	0,30 €
De 101 m3 a 150 m3.	0,60 €
De 151 m3 en adelante.	1,00 €

Esta tarifa tendrá carácter rogado y únicamente se aplicará sobre el suministro correspondiente al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia y deberá renovarse todos los años en el mes de enero aprobándose las mismas por la Junta Gobierno Local.

Las solicitudes que se produzcan a lo largo del año natural serán de aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

La aplicación de las tarifas correspondientes a familias numerosas, corresponderá, previa solicitud en las oficinas de Ayuntamiento de Navaconcejo y acreditación mediante el título de familia numerosa.

Tarifa 3. Licencias de acometida a la red municipal.

La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por cada conexión y vivienda o industria, 60 €.
2. Por cada renovación de la conexión. 60 €.
3. Para usos especiales del Art. 5 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable 180,00 €.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Tarifa 4: Fugas.

En el supuesto de que se produjeran fugas inadvertidas de caudal en las redes propias del/abonado/a que dieran lugar a una excesiva facturación de metros cúbicos y siempre que se acredite que dichas fugas no son imputables a una acción deliberada o a negligencia, previa petición del abonado, la Junta de Gobierno Local, podrá aplicar un precio único equivalente al consumo del semestre anterior que figure en el histórico que consta en el Ayuntamiento.

Para la aplicación de la bonificación se exigirá que la avería haya sido reparada en los treinta días siguientes a la notificación de su existencia y dicha notificación deberá estar acreditada de forma fehaciente.

ARTÍCULO 8. INGRESO, PERIODO IMPOSITIVO, DEVENGO, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Las tasas se devengarán, y nacerá la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En caso de no haberse solicitado previamente, nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El período impositivo coincidirá con el período en que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo, que tendrá carácter semestral.

La liquidación y facturación e ingreso del importe de la tarifa de consumo del servicio de agua potable se realizará de forma semestral aplicando al consumo que señale el contador las tarifas vigentes.

Sobre los importes incluidos en la factura se liquidará el Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL. FECHA DE APROBACIÓN Y COMIENZO DE SU APLICACIÓN.

La presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable, fue aprobada definitivamente, por el Pleno Corporativo el día, entrando en vigor en día y permanecerá vigente hasta no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se



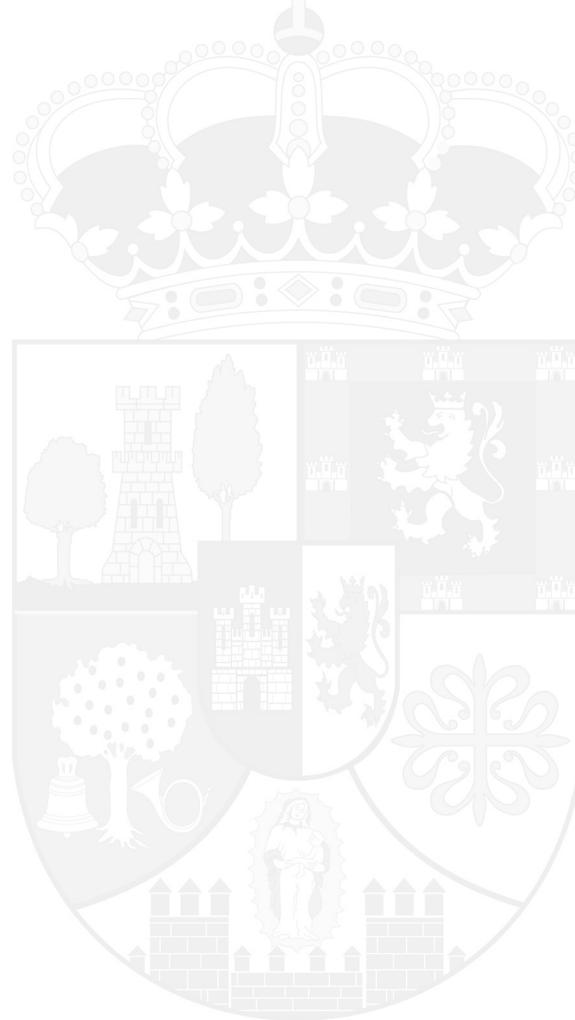
Miércoles, 25 de mayo de 2022

podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navaconcejo, 19 de mayo de 2022

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de San Román

ANUNCIO. Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN /GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	N.º PLAZAS	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
Administración General. Administrativo	Administrativo C1	1	26/04/2004
Administración especial. Oficial Encargado de Servicios	Oficial Encargado/a de Obras, Servicios e instalaciones Municipales. C2	1	03/03/2010
Administración Especial. Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Auxiliar de Ayuda a Domicilio C2	1	20/03/1996



Miércoles, 25 de mayo de 2022

--	--	--	--

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Garvín, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peraleda de San Román, 19 de mayo de 2022

Pedro Estrella Brasero

ALCALDE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Nombramiento de Teniente de Alcalde y atribución de las distintas áreas a los/as Concejales/as.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y el artículo 46 del R.O.F., por Resolución del día 19 de mayo de 2022, ha resuelto:

Primero. Nombrar como Teniente de Alcalde a D. Urbano García Díaz.

Segundo. Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los/as designados/as, sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa y expresa delegación.

Tercero. Efectuar delegaciones en las áreas que a continuación se expresan, asumiendo competencias en los términos que se indican:

- IÑAKI CAMPO BARRADO: MEDIO AMBIENTE, FESTEJOS, EDUCACIÓN Y DESARROLLO LOCAL.
- LUIS FERNANDO PESADO GÓMEZ: SUPERVISIÓN Y PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y AGRICULTURA.
- MARÍA MARTÍN SÁNCHEZ: SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD, DEPORTE Y CULTURA.

Sin menoscabo de la autonomía y libertad en el desempeño de las responsabilidades asignadas a cada uno, acordamos que actuaremos en la toma de decisiones como un único equipo, es decir, las decisiones se adoptarán por consenso.

En lo relativo a compras y para llevar un control exhaustivo, se llevarán desde la Alcaldía.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Cuarto. Las facultades que se delegan son las de gestionar los asuntos incluidos en las materias delegadas, no incluyendo las facultades de dirección de los correspondientes servicios ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto. Notificar la presente Resolución a las personas nombradas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tal cargo.

Saucedilla, 19 de mayo de 2022

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Aprobación Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios “Campo Arañuelo”, de 20 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

ÁREA/SERVICIO	DENOMINACIÓN	VACANTES	SISTEMA DE PROVISIÓN
Administración General	Gerente	1	Concurso
	Administrativo/a	1	Concurso
	Dinamizador/a Comarcal	1	Concurso
Servicio de Asistencia Social Básica	Trabajador/a Social	3	Concurso
Dinamización Deportiva	Dinamizador/a Deportivo/a	4	Concurso
Servicio de Tractor y Peones Mancomunados	Conductor/a Oficial de 1ª	1	Concurso
	Conductor/a Oficial de 2ª	1	Concurso
Programa de Atención a Familias	Educador social	1	Concurso
	Psicólogo/a	1	Concurso



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Empleo y Desarrollo Local	Agente de Empleo y Desarrollo Local	3	Concurso
Oficina de igualdad y violencia de género	Agente de igualdad jurídico/a	1	Concurso
	Agente de igualdad psicólogo/a	1	Concurso
Oficina Técnica de Urbanismo y Vivienda	Arquitecto/a	1	Concurso
	Arquitecto/a Técnico/a	1	Concurso
	Asesor/a Jurídico/a	1	Concurso
	Delineante	1	Concurso
	Auxiliar Administrativo/a	1	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Diario Oficial de Extremadura.

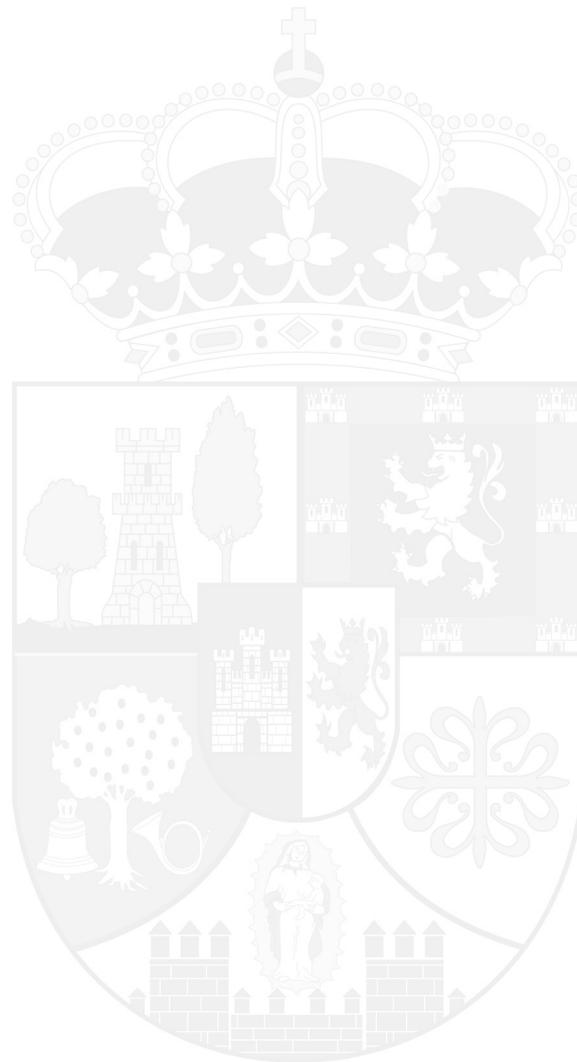
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Majadas de Tiétar, 20 de mayo de 2022
Raúl Medina Gómez
PRESIDENTE



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Jerte.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/05/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE JERTE

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. SANTIAGO GONZALEZ CUESTA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 18 de mayo de 2022

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO GOBIERNO T.S.J. EXTREMADURA



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Pescueza.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/05/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE PESQUEZA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.ª JENNIFER FABIAN IBARRA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 18 de mayo de 2022

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO GOBIERNO T.S.J. EXTREMADURA



Miércoles, 25 de mayo de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE TALAVERUELA DE LA VERA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a ADA LUZ MARQUEZ RODRIGUEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 18 de mayo de 2022

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO GOBIERNO T.S.J. EXTREMADURA

